



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: AMPARO FIERRO PÉREZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE JORGE ENRIQUE GUZMÁN GAITAN
RADICACIÓN: 2021-00006

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de mayo de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la abogada LAURA DANIELA OCHOA ORTIZ no compareció al Juzgado a asumir de inmediato el cargo asignado, a pesar de haber recibido en su dirección electrónica dani8a0t@hotmail.com el telegrama por medio del cual se comunica la designación de Curador Ad-Litem, tal como se observa en la constancia de entrega del correo electrónico de este Despacho, ni acreditó estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, como lo ordena el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, por tanto, en aplicación al inciso final de la norma en cita, **COMPÚLSENSE** copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Meta, para lo de su cargo.

De acuerdo con lo anterior, se releva del cargo de curador ad-litem a la abogada Laura Daniela Ochoa Ortiz, y se designa en su lugar a la abogada ROSA ELENA GUARIN BARBOSA como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de JORGE ENRIQUE GUZMÁN GAITÁN, a quien deberá notificársele el auto admisorio de la demanda. **Comuníquesele** el nombramiento a los correos electrónicos regbabogada@hotmail.com y regbabogada@gmail.com, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa, so pena de imponer las consecuencias de ley.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>023 del 15 de junio de 2021</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--